CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN

MUNICIPIO DE YOPAL

CLÁUSULA 1 – DEFINICIONES:
Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el [Decreto 1082 de 2015]. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Acta Parcial	Documento que registra la ejecución de las actividades objeto del presente Contrato y los pagos realizados.
Acta de Recibo Final	Documento que registra la fecha y las condiciones de entrega definitivas de las actividades.
Informe de actividades	Es el documento donde el contratista registra las actividades ejecutadas du
Anticipo	Entrega de dinero por parte del Contratante al Contratista para que inicie la ejecución del contrato. No constituye utilidad o ganancia para el contratista y debe administrarse de acuerdo con la ley
Contratante	Municipio de Yopal
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades.

CLÁUSULA 2 – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:
El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO, a prestar en forma independiente, esto es, sin subordinación directa ni horario laboral y utilizando sus propios medios a desarrollar las siguientes actividades:

1. Ejecutar labores de inspección y control a las obras que se adelanten por administración directa para la rehabilitación y mantenimiento de 20 km de la red vial en el Frente No.2 CORREGIMIENTOS DE LA CHAPARRERA, MATA DE LIMÓN, LA NIATA, así como a los diferentes procesos de obra que el ingeniero a cargo le solicite.
2. Implementar los procedimientos y especificaciones técnicas correspondientes a la infraestructura vial, informando de manera periódica al supervisor todos los acontecimientos que se presenten en el frente de trabajo asignado.
3. Supervisar el recibo y entrega de materiales verificando la cantidad y calidad del mismo durante el proceso de construcción de obras de infraestructura vial, mantenimiento, mejoramiento y/o rehabilitación que se requieran en el frente de trabajo No 1.
4. Realizar el seguimiento mediante registro fotográfico que todo el personal técnico operativo cumpla con todos los Elementos de Protección Personal (EPP) y demás elementos que garanticen la seguridad en la ejecución de los trabajos.
5. Reportar al coordinador del banco de maquinaria, el estado en que esta se encuentra, Informando las diferentes eventualidades que se presenten, para programar los mantenimientos preventivos y correctivos del equipo en el frente de trabajo asignado.
6. Efectuar el registro fotográfico diario de las actividades de infraestructura vial que se ejecutan por Administración Directa, para rendir mensualmente o cada vez que se requiera, un informe detallado, con sus respectivos soportes de las actividades ejecutadas en el desarrollo del objeto contractual.
7. Las demás actividades que se deriven del contrato, y sean inherentes al objeto contractual.

NOTA: Para lograr el cumplimiento de las actividades propuestas y el alcance del objeto contractual, el contratista deberá cumplir estrictamente las medidas y protocolos de seguridad adoptados y adaptados por el municipio de Yopal, como entidad contratante para la prevención, mitigación y contención de la pandemia COVID-19, durante el tiempo que permanezca en las instalaciones de la entidad y en el ejercicio de las labores que se le designen. Así mismo, deberá reportar al contratante cualquier caso que se llegase a presentar en su familia para que se adopten todas las medidas correspondientes.

4

CLÁUSULA 3 – FORMA DE PAGO
El Municipio cancelará al CONTRATISTA el valor del presente contrato de la siguiente manera: Mediante tres (02) actas parciales por un valor de UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS M/TE ($1.800.000) cada una, contadas a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa entrega del informe de actividades respectivo y soporte de pago de aportes al sistema general de seguridad social y un (1) acta de liquidación por valor de UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS M/TE ($1.800.000, previa presentación del informe final de actividades y pago de seguridad social.. Los pagos se realizarán dentro de los 30 días siguientes al recibo a satisfacción del acta parcial o de liquidación por parte de la Secretaria de Hacienda.

PARÁGRAFO 1: Las actas parciales y el acta de liquidación se suscribirán entre EL CONTRATISTA y EL SUPERVISOR, previa presentación de los comprobantes de pago de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes al mes ejecutado, previa presentación del informe de actividades ejecutadas del periodo correspondiente, certificando en dichas actas el cumplimiento correspondiente por parte de supervisor.

PARAGRAFO 2.- Para el acta parcial deberá entregar certificación expedida por el profesional o líder del proceso de atención al ciudadano, donde certifique que el contratista cerró debidamente las comunicaciones internas y externas de su competencia, trazadas por QFdocument.

PARAGRAFO 3.- De conformidad con el Acuerdo No. 001 de 2019, el Municipio de Yopal descontará del primer pago parcial, el valor de las estampillas, que se causen con la suscripción del presente contrato, en el evento que el valor a pagar no alcance para cubrir el valor de las estampillas, el valor restante se descontará del segundo pago.

CLÁUSULA 4 – OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONTRATISTA:
4. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo el estudio previo.
5. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.
6. El contratista es responsable de la organización de los documentos que se produzcan en la dependencia donde se desarrolla el objeto del contrato, por tanto la entidad suministrará las tablas de retención documental para ser aplicadas en su totalidad, de lo cual deberá dar cuenta de su gestión al supervisor del contrato, previa liquidación del contrato deberá entregar el archivo de gestión debidamente organizado de conformidad con la tabla de retención documental de la Alcaldía de Yopal.
7. El contratista debe cumplir con las Políticas de Seguridad de la información, los roles y responsabilidades del Sistema de Gestión de Seguridad y Privacidad de la Información SGSI de acuerdo al documento de Alcance, Roles y Responsabilidades del Sistema de Gestión de Seguridad y Privacidad de la Información Cód. AP6-D41.
8. El contratista se obliga a cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo que implemente el contratante.
9. Las demás que se consideren necesarias de acuerdo al objeto contractual.

CLÁUSULA 5 – MULTAS:
En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista, el Municipio podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del

contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.

EL CONTRATISTA autoriza al **MUNICIPIO** para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores de cualquier suma que le adeude al **MUNICIPIO** por este contrato, sin perjuicio de que **EL MUNICIPIO** las haga efectivas ejecutivamente conforme a la ley. El valor de las multas podrá ser descontado de los respectivos pagos mensuales. El pago o la deducción de dichas multas no exonerarán a **EL CONTRATISTA** de la obligación de terminar sus obligaciones ni las de responsabilidades que emanan del contrato.

CLÁUSULA 6 – CLÁUSULA PENAL:
En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar AL MUNICIPIO, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el MUNICIPIO adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.

CLÁUSULA 7 – CLAUSULAS EXCEPCIONALES:
El presente contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales establecidos en los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 8 – CESION:
El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Municipio.

CLÁUSULA 9 – CAUSALES DE TERMINACIÓN:
El contrato puede terminarse de forma normal o anormal debido a diversas causas a saber:

1. Por mutuo consentimiento de las partes.
2. Por causas atribuibles a los contratantes: incumplimiento grave de la administración que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones del contratista (exceptio non ademplenti contractus, art. 1609 C.C.), o incumplimiento grave del contratista que implica su caducidad (art. 18 de la Ley 80 de 1993);

Por causas legales o contractuales: muerte del contratista, resolución, extinción del plazo, nulidad del contrato (absoluta o relativa, art. 44 Ley 80 de 1993), o terminación unilateral (en los casos del art. 17 Ley 80 de 1993 o por los vicios recogidos en el art. 45 ibídem).

CLÁUSULA 10 – NOTIFICACIONES:
Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico: emersonricardosanchez@gmail.com a la persona y a las direcciones registradas en el SECOP II por EMERSON RICARDO SANCHEZ MALPICA. Identificado con la 9.658.316 expedida en Yopal y residenciado en la Carrera 23 No. 13-08 y contactado al celular: 3132108334.

CLÁUSULA 11 – ANEXOS DEL CONTRATO:
Hace parte integral de éste contrato los siguientes documentos que se entienden incorporados al mismo, en razón de que determinan, regulan, y complementan las condiciones pactadas:

1. Estudio previo 2020-01512 e Invitación a celebrar contrato dentro del proceso MYCA-SOP-CD-014-2020.

2. Certificado de disponibilidad presupuestal No. 1200.170.2020.1257 de 11-09-2020
3. Todo documento expedido en la etapa contractual y poscontractual.

CLÁUSULA 12 – SUPERVISION:
La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato está a cargo de la Secretaria de Obras Públicas Municipal o a quien se designe.

CLÁUSULA 13 – LIQUIDACIÓN:
Una vez cumplidas las obligaciones surgidas en el presente contrato, La Secretaria de Obras Públicas, procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, de conformidad con los Art. 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el art. 217 del Decreto 019 de 2012, el art. 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA 14 – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO:
El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes.

CLAUSULA 15 – REQUISITOS DE EJECUCIÓN:
El presente contrato para su ejecución requiere:

1) Registro presupuestal.
2) Aprobación de las Garantías por parte de la Oficina Asesora de Jurídica,
3) La acreditación de encontrarse el Contratista al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.
4) Copia del soporte de afiliación a riesgos laborales para el caso de los contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la Gestión.
5) Copia del examen médico pre ocupacional que trata el artículo 18 del decreto 723 de 2013.

PARAGRAFO 1: Los requisitos señalados en los numerales 2 al 5 deberán acreditarse en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato.

PARAGRAFO 2: El supervisor tiene la responsabilidad de verificar el cumplimiento de los requisitos de ejecución.

El presente anexo, hace parte del contrato electrónico No. 1001.84.1245.2020

Elaboró: Nancy Lizeth Rodríguez Acosta
Cargo: Profesional Universitario

Revisó: Carlos Andrés Muñoz Leal
Cargo: Profesional Universitario